



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Melgar – Tolima, dieciséis (16) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: Verbal - Impugnación de actas de asamblea

Demandante: María Consuelo del Rio Mantilla

Demandada: Asociación de Usuarios del Servicio de Agua Potable y Alcantarillado del Conjunto Campestre el Imperio

Radicación: 73-449-31-03-002-2023-00119-00

Seria del caso admitir la presente demanda si no se observaran las siguientes falencias:

Conforme al artículo 382 del Código General del Proceso con la demanda no se aportó el registro de la decisión tomada con acta No. 40 de 2023 por medio de la cual se eligió al nuevo administrador de la Asociación de Usuarios del Servicio de Agua Potable y Alcantarillado del Conjunto Campestre el Imperio y como quiera que se trata de un acto sujeto a registro dicho documento resulta necesario para determinar desde cuándo inició el plazo de caducidad de la acción, por ende, es un requisito de la demanda (artículo 382 del Código General del Proceso).

En consecuencia, de conformidad con el artículo 90 del código General del Proceso, el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Melgar - Tolima,

Resuelve:

1. Inadmitir la demanda declarativa promovida por María Consuelo del Rio Mantilla contra la Asociación de Usuarios del Servicio de Agua Potable y Alcantarillado del Conjunto Campestre.
2. Conceder a la demandante el término de (5) días para subsanar la demanda, so pena de rechazarla.
3. Aclarar que para corregir, aclarar y reformar la demanda es necesario presentarla debidamente integrada en un solo escrito (numeral 3 del artículo 93 del Código General del Proceso).
4. Se ordena que por secretaria se controle el termino mencionado.

Notifiquese.

El Juez,

José Luis Gualacó Lozano

Firmado Por:

José Luis Gualacó Lozano

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 002

Melgar - Tolima

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 59be1d51fc011fddcd5a4b179a9ffc60061367962ec07a0d97665d63722c830f

Documento generado en 16/11/2023 02:50:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>